

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 3 de abril de 1990, sobre reingreso al servicio activo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Jiménez Sanz frente a Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública, de fechas 3 de abril y 20 de junio de 1990, y declarando el derecho que asiste a dicho actor a reingresar en su actividad de la Función Pública, pudiendo participar en concurso que se convoque dentro de su categoría funcional: No se hace condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de diciembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

107 *ORDEN de 5 de diciembre de 1991 por la que se acepta la donación a favor del Estado por don Plácido Arango Arias.*

Don Plácido Arango Arias, ha manifestado su voluntad ante el Real Patronato del Museo Nacional del Prado de hacer donación, para el Museo del mismo nombre, de un ejemplar del libro de la primera edición de los «Caprichos de Goya», cuyas medidas son de 31,5 x 21,3 centímetros.

Con fecha 24 de octubre de 1991, el Real Patronato del Museo Nacional del Prado, en sesión plenaria, conoció esta donación y acordó aceptar la misma, con destino a este Museo Nacional.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Aceptar la donación hecha por don Plácido Arango Arias, para el Museo Nacional del Prado, de Madrid, debiéndose adoptar por este Museo las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad del donante.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de diciembre de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

108 *ORDEN de 10 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.371/1988, interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Medrano Almendros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la

sentencia dictada con fecha de 8 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.371/1988, promovido por don José Manuel Medrano Almendros, sobre petición de reconocimiento y consolidación de grado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Medrano Almendros, contra los actos a que se contraen este recurso, que le denegaron el reconocimiento al derecho a la consolidación del grado-nivel 30, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de diciembre de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

109 *ORDEN de 10 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.310/1988, interpuesto contra este Departamento por don José María Tamayo Ortega.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 1.310/1988, promovido por don José María Tamayo Ortega, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José María Tamayo Ortega contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad de 22 de octubre de 1986 por la que se impone al demandante la corrección disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por dos meses, por considerarle autor de una falta grave prevista en el artículo 66, 3, f), del Estatuto, y contra la Resolución presentada por silencio administrativo del Ministerio de Sanidad por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho, por no haber lugar a la nulidad del expediente solicitada, así como tampoco al pronunciamiento solicitado de desviación de poder, sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

110 *ORDEN de 10 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 10/1990, interpuesto contra este Departamento por don José Corell Llopis.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 10/1990, promovido por don José Corell Llopis, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1) Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Corell Llopis contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de fecha 6 de octubre de 1987, por la que se le imponía la sanción de suspensión de empleo y sueldo de un mes y quince días por la comisión de las faltas graves previstas en el artículo 66.3, b) y f), del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, y contra la Resolución de la misma Subsecretaría de fecha 13 de noviembre de 1989, que desestimaba recurso de reposición deducido contra la anterior, y 2) No efectuar expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.